



# Resolución Directoral

Lima, 09 de junio de 2014

Nº 007 -2014-EF/51.01

## **CONSIDERANDO:**

Que, el inciso a) del artículo 7º de la Ley Nº 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, señala como atribución de la Dirección General de Contabilidad Pública, la de emitir Resoluciones dictando y aprobando las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el sector público;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 011-2013-EF/51.01 se oficializan las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público – NICSP, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Federación Internacional de Contadores (IFAC) y se dispone que la Dirección General de Contabilidad Pública, normará la aplicación de las NICSP oficializadas; y

Que, se requiere modificar el Catálogo de Cuentas de la versión modificada del Plan Contable Gubernamental 2009; y

Estando a lo propuesto por la Dirección de Normatividad y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) del artículo 7º de la Ley Nº 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1º.-Aprobación y vigencia de la Directiva**

Aprobar la Directiva Nº 003-2014-EF/51.01 "Metodología del costo amortizado para el reconocimiento y medición de instrumentos financieros de las entidades gubernamentales", que forma parte de la presente Resolución.

La indicada Directiva rige a partir del ejercicio 2014 para la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, y de manera gradual para las demás entidades gubernamentales.

### **Artículo 2º.-Derogación o modificación**

Deróguese o modifíquese según el caso, todo lo que se oponga a lo dispuesto por la Directiva Nº 003-2014-EF/51.01, incluido el Instructivo Nº 16-2000 "Procedimiento de Contabilización del Endeudamiento Público Interno y Externo", aprobado por la Resolución de Contaduría Nº 137-2000-EF/93.01.

**Artículo 3º.-Modificación del Plan Contable Gubernamental.**

*Apruébese la modificación del Catálogo de Cuentas de la versión modificada del Plan Contable Gubernamental 2009 que comprende tres (3) anexos, que forman parte de la presente Resolución.*

**Artículo 4º.-Preparación de Información para el registro**

*Las entidades gubernamentales deberán proceder al inventario de los instrumentos financieros materia de la presente Directiva, a través de su Oficina de Finanzas o quienes hagan sus veces para su remisión a la Oficina de Contabilidad, de forma tal que se cuente con información depurada y consistente para su posterior registro.*

**Artículo 5º.-Difusión de la Directiva**

*Disponer la difusión de la Directiva N° 003-2014-EF/51.01 en el Portal Web del Ministerio de Economía y Finanzas: <http://www.mef.gob.pe>, en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".*

*Regístrese, comuníquese y publíquese,*

**CPC. OSCAR A. PAJUELO RAMÍREZ**  
*Director General*  
**Dirección General de Contabilidad Pública**